



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Manel Martínez Mira, secretario del Ayuntamiento de la Vila de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 21 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

»

PRP2026/207 – EXP. 2026/1166 APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CENTRO DE LA VILA CARDEDEU, POR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE NAVIDAD Y DEL TURRÓN ARTESANO DEL AÑO 2026

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Asociación de Vecinos del Centro de la Vila Cardedeu para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la organización y desarrollo de la Feria de Navidad y del Turrón Artesano 2026 (en fecha 31 de marzo de 2026 (11:05h), con número de registro general de entrada 2026-5085).

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Visto que en fecha 29 de enero de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico 2026-2028 de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu donde se incluye una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos del Centro de la Vila Cardedeu.

Visto que el presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu del año 2026 incluye la subvención nominativa a la Asociación de Vecinos del Centro de la Vila Cardedeu por un importe máximo de 25.000,00€ a cargo de la aplicación del presupuesto municipal 2026 24 43300 48088 subvención nominativa la Asociación de Vecinos del Centro de la Vila Cardedeu.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes, así como el contenido del art. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Dado que para enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "94. Actividades asociativas; 94.9 otras actividades asociativas", que el impacto de género es Nul, y que la finalidad es "14 Comercio, turismo y pymes".

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de Desarrollo Local, con el visto bueno del Jefe de Gabinete del Área de Desarrollo Económico e Innovación, de fecha 08 de mayo de 2026.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2025/2496, de fecha 29 de diciembre de 2025, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Vecinos del Centro de la Vila Cardedeu, con NIF G61018347, por un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), destinada a financiar los gastos derivados del desarrollo y gestión de la Feria de Navidad y del Turrón Artesano 2026 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta del convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal consta en documento anexo.

Tercero.- ESTABLECER que el convenio estará vigente desde su firma por un plazo de un año.

Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER de un gasto de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) a cargo de la Reserva de Crédito 220260003072 de la aplicación 2026 24 43300 48088 Subvención nominativa Asociación de Vecinos del Centro de la Villa Cardedeu del presupuesto municipal del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.- RECONOCER la obligación por la totalidad de importe (25.000,00 euros), a cargo de la Reserva de Crédito 220260003072 de la aplicación 2026 24 43300 48088, correspondiente al 100% de la subvención para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, supeditada a la previa formalización del convenio con la Asociación de Vecinos del Centro de la Vila Cardedeu.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Sexto.- FACULTAR al Alcalde de la Corporación para la firma del citado convenio de colaboración, y para realizar todas las actuaciones necesarias que se deriven de este acuerdo.

Séptimo.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- NOTIFICAR el acuerdo a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa Cardedeu para su conocimiento y efectos y a la Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

En Cardedeu Regidora de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, Carme Mallorques Pont

Anexo Convenio

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU A LA ASOCIACIÓN VECINOS DEL CENTRO DE LA VILA DE CARDEDEU PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD Y DEL TURRÓN ARTESANO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Orozco Delclòs, Alcalde, del Ayuntamiento de Cardedeu.

Y por otro, la Sra. Laia Cruixent Coca, presidenta de la Asociación Vecinos del Centro.

ACTÚEN



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

De una parte, el Sr. Xavier Orozco Delclòs, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu (P0804500G), de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 de Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobada por decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Manel Martínez Mira.

Y del otro, la Sra. Laia Cruixent Coca, como presidenta y representante de la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu (G61018347), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Diagonal Subirà, 13 de 08440 Cardedeu.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

MANIFIESTOS

De acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de los ayuntamientos la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales.

I.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu, desarrolla políticas de desarrollo económico local con medidas de dinamización empresarial, de diversificación económica, de integración laboral, así como de integración y cohesión social que incluye: el fomento de las ferias locales, principalmente Feria de San Isidro y Feria de Navidad y del Turrón Artesano de Cardedeu; la promoción del comercio urbano y de proximidad; promocionar el tejido comercial e industrial local e incentivar sus relaciones; fomentar y promocionar la restauración de



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

calidad con oferta de producto ecológico de proximidad y kilómetro cero; fomentar el consumo responsable y sostenible.

II.- La Feria de Navidad y del Turrón Artesano de Cardedeu se inscribe en la tradición ferial navideña del municipio, históricamente vinculada a la celebración de la Inmaculada y a la venta de turrones y otros productos propios de estas fechas, que proveían los hogares de la villa con motivo de las fiestas de Navidad. Durante años, esta actividad formó parte de la vida comercial y social de Cardedeu, aunque con el paso del tiempo fue perdiendo presencia hasta quedar interrumpida.

En el año 1995, coincidiendo con su constitución, la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa tomó la iniciativa de recuperar esta tradición, retomando la antigua Feria de la Inmaculada e impulsando la creación de la Feria de Navidad tal y como se conoce actualmente. Esta recuperación no sólo supuso la reanudación de una actividad histórica, sino también su reformulación y adaptación a las nuevas dinámicas sociales, comerciales y festivas del municipio.

A partir de esta iniciativa, la Feria de Navidad se ha ido consolidando como un evento de carácter lúdico, artesanal, comercial y gastronómico, fuertemente arraigado en la villa, orientado a la promoción del producto artesanal, el comercio local y la dinamización económica y social del centro urbano. En este proceso, la Asociación de Vecinos del Centro ha sido el agente impulsor y organizador principal, definiendo su modelo y garantizando su continuidad a lo largo de los años.

Por este motivo, la Feria de Navidad de Cardedeu debe entenderse como un evento nacido de la iniciativa vecinal y asociativa, exponente de la actividad ciudadana de iniciativa privada con apoyo público, con una vinculación directa y estructural con la Asociación de Vecinos del Centro, mientras que el Ayuntamiento ha participado posteriormente en tareas de apoyo y colaboración institucional.

III.- Que la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu, entidad sin ánimo de lucro, es la única entidad organizadora de este evento

IV.- Que, dado que la Feria de Navidad y del Turrón Artesano de Cardedeu, desde su recuperación en el año 1995 como iniciativa de carácter privado impulsada por la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa, se ha



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

consolidado progresivamente como un proyecto de interés colectivo, que esta entidad ha asumido su organización y desarrollo de manera continuada, ampliando y consolidando el evento año tras año; y dado que esta actividad genera un impacto relevante en la promoción del producto artesanal, el comercio local y la dinamización económica, social y turística del municipio, el Ayuntamiento de Cardedeu decidió establecer colaboración, contribuyendo mediante apoyo económico y material.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cardedeu manifiesta su voluntad de apoyar a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu en la organización y el desarrollo de la Feria de Navidad y del Turrón Artesano del año 2026, mediante ayudas económicas y materiales, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Esta subvención se incluye cada año en el Plan de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu (este año, con un documento plurianual de 2026-2028, con el correspondiente detalle de la subvención en el punto 8.2, Objetivo Estratégico 2 (OE2) Desarrollo Local).

El Ayuntamiento de Cardedeu y la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu comparten la voluntad de posicionar la Feria de Navidad y del Turrón Artesano como una plataforma de proyección municipal, como escaparate de la realidad comercial y social del municipio, y como espacio de introducción de elementos innovadores y modernizadores, de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan de Actuación Municipal (PAM): movilidad, transición energética y acción climática, economía social y solidaria, igualdad, medio ambiente y agroecología, salud y bienestar, educación libre, entorno urbano sostenible y reducción de los residuos generados en el municipio, entre otros. Estas prioridades están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Así, la Feria de Navidad y del Turrón Artesano se convierte en un espacio idóneo para la sensibilización y la transmisión de los valores de la Agenda 2030, así como un instrumento adecuado para favorecer el alineamiento del municipio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

V.- Que la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo y la gestión de la Feria



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

de Navidad y turrón Artesano 2026 en fecha 31 de marzo de 2026, con registro general de entrada número 2026/ 5085.

VI.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cardedeu, en _____ aprueba la concesión de la subvención y autoriza formalizarla mediante el presente documento

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la formalización de convenios como instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto. Existe el presupuesto disponible en la partida 2026 24 43300 48088_Subvenció AAVV Centro Feria Navidad.

VIII.- Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es formalizar el otorgamiento de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Cardedeu a la Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu, por un importe de 25.000,00 euros, destinada al desarrollo y la gestión de la 31ª Feria de Navidad y del Turrón Artesano 2026, que tendrá lugar del 12 al 14 de diciembre.

Este convenio se concreta en la organización, la gestión y el desarrollo de las siguientes actividades:

La actividad se inicia el día 8 de Diciembre con el encendido y bendición del Fuego de la Feria en la Ermita de Sant Hilari, y seguidamente se baja el Fuego a la Iglesia Parroquial de Cardedeu para ser custodiado hasta el día de la inauguración.

El día 11 por la noche se procede a la inauguración del recinto ferial con los parlamentos de la Presidenta de la Asociación, las autoridades, el invitado de honor y el pregonero, para seguidamente proceder al encendido del Fuego de la Feria en la Plaza San Cornelio. A continuación se hace la inauguración del Pesebre en la Capilla de San Cornelio, que permanecerá abierto hasta el día de Reyes.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Durante los 2 días siguientes, hasta el domingo 13, se abre el recinto ferial mañana y tarde y se desarrollan una serie de actividades musicales para todas las edades, Audición de Sardanas, Talleres infantiles, Talleres de Manualidades, Talleres Familiares, Reparto popular de la Escudella de Navidad, Chocolatada popular, Pasacalles, Reparto Popular de la Torrada con acompañamiento, Hacer Cagar el Tió, talleres de elaboración y degustación de turrones y chocolate y diferentes actuaciones itinerantes.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se otorga por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario está consignado nominativamente en el presupuesto vigente de la entidad.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO

Constituye el régimen jurídico aplicable todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación en esta materia en el momento de la tramitación y concesión de la subvención a que se refiere este convenio jurídico y normativo está compuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local en Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias.
- La Ordenanza general de subvenciones



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

CUARTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2026 24 43300 48088 por un importe máximo de 25.000 euros.

Parte del importe de este convenio podrá ser financiada por la Diputación de Barcelona, mediante el Fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales", otorgado al Ayuntamiento de Cardedeu en el marco del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027.

QUINTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Se hará un anticipo del 100% de la subvención otorgada, dado que la Asociación ha solicitado el pago anticipado del importe concedido con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. En los casos de pago a cuenta o anticipado, la Asociación queda exenta de presentar garantías, atendiendo a su naturaleza.
3. En caso de que la Asociación sea creedor del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes de la Asociación.

SEXTO.- BENEFICIARIO

La Asociación de Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SÉPTIMO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan vinculados a la Feria de Navidad y del Turrón Artesano dentro del periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de enero de 2027.

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 01 de febrero de 2027, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

NOVENO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a. Mantener la condición de beneficiario durante toda la vigencia del convenio.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que desarrolla, especialmente las relacionadas con la generación de gastos subvencionables.
- d. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Cardedeu, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e. Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación hacia terceros, especialmente aquellas de carácter laboral o relativas a la autorización de espacios del recinto ferial.
- f. Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

regulada en este convenio. En todo caso, el total de subvenciones percibidas por el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del convenio.

- g. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de los posibles daños, personales (incluidos los morales) y materiales, que se puedan derivar directa o indirectamente de la actividad subvencionada.
- h. Comunicar y acreditar cualquier alteración significativa que se produzca después de la concesión de la subvención y que pueda modificar las condiciones que la motivaron.
- i. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, carteles, y medios electrónicos o audiovisuales, incorporando su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- j. Incluir la imagen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en toda la documentación impresa y digital.
- k. Ceder al Ayuntamiento de Cardedeu varias fotografías de las actividades que se organicen con la subvención, libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros y permitir que el Ayuntamiento de Cardedeu pueda utilizar las imágenes para cualquier comunicación o promoción.
- l. Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se redacte, como mínimo, en catalán.
- m. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (mediante contrato, convenio o cualquier otro tipo de negocio jurídico) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- n. La Asociación debe responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del espacio ferial y debe garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para la seguridad de las personas, los productos, las instalaciones industriales y el medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y los cuerpos de seguridad".
- o. Que la entidad solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de la forma que se haya determinado, de acuerdo con la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- p. Que la entidad solicitante no deberá haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- q. Que la entidad solicitante cumpla con la normativa comunitaria relativa de las ayudas de 'minimis' (del Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

DÉCIMO. - OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente documentación:

La cuenta justificativa contendrá:

- Una MEMORIA TÉCNICA con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una MEMORIA ECONÓMICA que incluirá:
 - a. Una RELACIÓN de todos los GASTOS DE LA ACTUACIÓN, agrupados de acuerdo con la clasificación indicada en el punto duodécimo de este convenio, con identificación del acreedor, el importe, las fechas de emisión y de pago, las cantidades inicialmente presupuestadas y los desvíos que se hayan producido (Anexo 2).
 - b. Las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, siempre que el importe sea superior a 99,00 euros, IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 25 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - c. CRITERIOS DE REPARTO DE LOS COSTES GENERALES Y/O INDIRECTOS aplicados a la actuación subvencionada, en su caso
 - d. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS obtenidos O SUBVENCIONES recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
 - e. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

menor¹, de acuerdo con el artículo 31.3 la entidad beneficiaria deberá:

- Presentar los tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores, que la entidad beneficiaria deberá haber solicitado con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
 - En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando la oferta elegida no sea la propuesta más ventajosa.
 - En caso de que, por sus especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien, la entidad beneficiaria deberá presentar un certificado de una entidad externa especializada que acredite esta circunstancia.
 - En caso de facturas con pago a cuenta será necesario aportar el contrato con el proveedor. En el contrato debe quedar detallado el servicio o suministro, los plazos de realización de pagos y las tareas que se realizarán a cuenta de estos pagos. La falta de este contrato supondrá que el gasto que se derive no sea subvencionable.
- f. En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

¹ El artículo 118.1 de la LCSP define el contrato menor:

- i. Contratos obras, valor inferior a 40.000,00 €, (iva excluido)
- ii. Contratos de suministros o servicios, valor inferior a 15.000,00 € (iva excluido)



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- EVIDENCIAS GRÁFICAS de las actividades realizadas.
- EJEMPLARES de los elementos de difusión del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. Esta solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que estén claramente vinculados a la naturaleza de las actividades, según la clasificación siguiente:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

1. GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LA FERIA:

- Incluyen los gastos correspondientes a actividades de animación, espectáculos, talleres y actividades dirigidas a niños, así como la contratación de grupos, compañías y profesionales; la adquisición de materiales y otros recursos necesarios para su realización.
- Alquiler de los terrenos necesarios para el desarrollo de estas actividades.
- Alquiler de equipamientos, servicio y el montaje de las instalaciones de electricidad, alquiler de los adornos de Navidad y otros derivados para la realización de las actividades.

2. PUBLICIDAD, PUBLICACIONES Y MATERIALES DE COMUNICACIÓN DE LA FERIA ²:

Gastos de diseño gráfico e impresión de elementos de difusión y publicaciones, así como los gastos de difusión (a través de medios físicos, medios digitales y redes sociales), y otros gastos asociados.

3. GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA:

Incluye servicios sanitarios portátiles (WC's), servicio de ambulancia, seguro, plan de autoprotección, instalación eléctrica y de agua, sonorización y megafonía, vigilancia-seguridad y orden público, y otros gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la Feria.

En cuanto a la vigilancia, seguridad y orden público, el artículo 45 de la Ley 18/2017 establece que *"el organizador de una actividad ferial debe responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del espacio ferial y debe garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para la seguridad de las personas, los productos, las instalaciones industriales y el medio ambiente, sin perjuicio de las*

² Quedan excluidos de subvención los gastos derivados de elementos de publicidad, publicaciones o comunicaciones que incorporen anuncio s, menciones y/o patrocinios de empresas o de entidades privadas (por ejemplo, el Libro de la Feria con anunciantes).



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

competencias que la legislación otorga a las fuerzas y los cuerpos de seguridad".

4. **GASTOS DE PERSONAL** para la organización y desarrollo de la Feria. Incluye los costes del personal contratado por la asociación (sueldo y cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social) y los servicios de prevención y salud laboral.
5. **OTROS GASTOS VINCULADOS A LA FERIA** y que no correspondan a los conceptos detallados en los apartados anteriores.

Sólo son subvencionables los gastos que, de manera inequívoca, estén relacionados con la naturaleza de la tipología detallada en este apartado y que sean estrictamente necesarios para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El pago de las facturas deberá hacerse, preferentemente, mediante transferencia o domiciliación bancaria. No se admiten pagos en efectivo iguales o superiores a 500 € (IVA excluido), ni pagos con talón o cheque al portador.

De acuerdo con el artículo 19.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido, para determinar la cantidad subvencionable de cada actividad, se considerarán los ingresos y otras ayudas o subvenciones que tenga la entidad por ésta, de manera que la suma de los ingresos más la subvención no supere el 100% de su coste.

DECIMOTERCERO.- PRINCIPIOS

A. CONFLICTO DE INTERESES

El beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

familiares o afectivos.

Cualquier situación que constituya un conflicto de intereses durante la ejecución del convenio deberá notificarse por escrito sin demora al Ayuntamiento. El beneficiario adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

B. RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene como objetivo fomentar fiestas sostenibles, promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio e impulsar el consumo saludable y de proximidad. Sin que su no aplicación implique ningún incumplimiento del convenio, se recomienda al beneficiario llevar a cabo, en su caso, las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento:
 - Disponer de contenedores debidamente señalizados para cada fracción de residuos que se pueda generar en los diferentes actos y espacios de la Feria. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
 - Utilizar envases compostables en las actividades organizadas por la entidad.
 - Recomendar el uso de envases compostables a los participantes de la feria
2. Fomento de la igualdad de género y valores igualitarios:
 - Combatir estereotipos de género y promover valores igualitarios.
 - Fomentar el uso de lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
 - Poner en valor las aportaciones de las mujeres en el ámbito del



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

proyecto.

- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, la implementación y/o la evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles diferencias relacionadas con los roles, tareas, intereses, uso de los espacios y del tiempo, así como el acceso y el control de los recursos de mujeres y hombres.

DECIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del convenio.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Exceso de financiación (de acuerdo con la cláusula 13b).
- f) En caso de operaciones con personas vinculadas, y sin perjuicio de otras acciones que deban llevarse a cabo, deberá reintegrarse el beneficio industrial si éste se hubiera producido.
- g) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.
- h) Serán considerados beneficiarios/as aquellos que hayan recibido subvención.
- i) Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades con condición de beneficiarios/as, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y el resto de preceptos concordantes del Reglamento de Ley General de Subvenciones (RLGS).
- j) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no lleven a cabo los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, así como aquellos que adopten acuerdos que permitan los incumplimientos o los consientan.
- k) Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSISEAVO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOSÉPTIMO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, lo que especifica qué entidades privadas están obligadas a hacer publicidad activa. Entre estas entidades, se encuentran las entidades privadas que perciban subvenciones o ayudas públicas por importe superior a, o bien 100.000 euros anuales (es el caso de la Asociación Vecinos del Centro de la Villa de Cardedeu), o bien 5.000 euros anuales, si estos últimos representan, como mínimo, el 40% de los ingresos anuales de la entidad.

En materia de subvenciones, es necesario hacer pública la relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos 5 años, con indicación de su importe, objeto y personas beneficiarias, además de la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

Las entidades privadas deben hacer pública la información exigible por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña, previa comunicación a tal efecto al departamento competente de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, la información objeto de publicidad activa debe mantenerse publicada durante un período mínimo de 5 años de manera periódica, actualizada, clara, estructurada y comprensible, debe ofrecerse en formatos electrónicos y accesibles, y debe utilizar estándares abiertos que permitan la reutilización, siempre que resulte técnicamente posible.

Toda la información que conforme a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que conforme a este convenio deba ser facilitada al Ayuntamiento a los efectos de transparencia, se remitirá por medio de registro electrónico en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se produzcan los hechos que determinan el deber de informar y en todo caso 30 días antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

El logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Cardedeu en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial a la que puedan tener acceso durante el desarrollo del convenio.

El compromiso de confidencialidad implica que las partes no divulgarán esta información confidencial, ni la publicarán ni la pondrán a disposición de terceros, bajo ninguna modalidad jurídica o de hecho.

Asimismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato o información de carácter personal generada en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de manera confidencial, cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO UNO,- EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

VIGÉSIMO SEGUNDO.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en primera instancia, cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, y dada la naturaleza jurídico-administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, éstas quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes y el secretario da fe.

Xavier Orozco Delclòs

Alcalde del
Ayuntamiento de
Cardedeu

Manel Martínez Mira

Secretario del
Ayuntamiento de
Cardedeu

Laia Cruixent Coca

Presidenta de la
Asociación de Vecinos
del Centro de la Villa de
Cardedeu

Anexo I

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Núm. expediente		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la	



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

		subvención	
Ámbito de la subvención	CSETC-CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO		
DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☐ Memoria de la actuación con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención.
- ☐ Memoria económica abreviada con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención (Anexo 2).
- ☐ Documentación acreditativa del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- ☐ Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Cardedeu.

El/La abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Cardedeu , conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales justificativos de la realización y el coste de la actividad subvencionada se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Cardedeu, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
- Respeta a la obligación de auditar sus cuentas anuales (*marcar lo que corresponda*)
 - ☐ Que la beneficiaria no está obligada
 - ☐ Que la beneficiaria está obligada



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

, de de 20 .

Anexo II

Declaración de las obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno aprobada por el Parlamento de Cataluña el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Barcelona las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Las retribuciones a informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en que se concede la subvención o en el caso de que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de todos los nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, su retribución que en caso de que no haya se especificará "sin retribución", y el concepto de la retribución en su caso (por ejemplo dietas por asistencia a consejos).

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad comportará la no concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr/a , con DNI núm. , en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica que representa, a los efectos que la entidad pueda recibir subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona por un importe superior a 10.000€ declara bajo su responsabilidad que el año retribuciones de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación

RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

(Informar de TODOS los cargos. En caso de no existir retribución, informar nombre, apellidos y cargo e indicar "Importe retribución = 0€")



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat



Ajuntament de Cardedeu

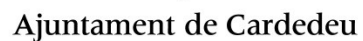
Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

NOMBRE y APELLIDOS	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO

Localidad, fecha y firma de la persona declarante



cardedeu@cardedeu.cat

MEMORIA ECONÓMICA: RELACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTUACIÓN

Grupo gasto (1)	Núm. Factura	Fecha de facturación	Acreedor/a	NIF/CIF	Concepto	Importe	Fecha pago	Importe (sin IVA)	% Imputado	Importe imputado	Importe previsto (2)	Desvío producido
											Total	

1. Agrupar los gastos de acuerdo con la clasificación de gastos relacionados al punto undécimo de este convenio.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

2. Importe del gasto inicialmente presupuestado.

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, a Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno
El alcalde,
Xavier Orozco Delclòs

El secretario,
Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)